



**Título: Libertad de expresión, solicita informes pauta publicitaria a Medios de Comunicación**

**Visto:**

La denuncia efectuada por responsables de la emisora FM La Balsa en relación a la caída de la pauta publicitaria; y

**Considerando:**

Que la mencionada denuncia se basa en un audio de una reunión mantenida entre el funcionario Municipal Luciano Dorcazberro y la señora Marcela Lowis;

Que el cargo que ocupa el funcionario Dorcazberro es desconocida para este Bloque de Concejales, ya que hemos pedido al Departamento Ejecutivo mediante expediente B-13316/20 " *informe a este Honorable Cuerpo, estructura orgánica y nombres de los funcionarios que ocupan dichos cargos hasta el Jefe de Departamento, indicando cantidad de personal a cargo de cada dependencia*";

Que el citado expediente ingresó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en octubre del año pasado, y a la fecha no ha tenido tratamiento alguno;

Que el señor Luciano Dorcazberro dependería jerárquicamente de la Jefatura de Gabinete del Municipio;

Que del audio señalado se desprende que el Municipio decide dar de baja la pauta publicitaria, dando a entender un margen de intervención del Departamento Ejecutivo Municipal sobre la Línea editorial del medio de comunicación;

Que tiene dicho la Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida como "Pacto de San José de Costa Rica" que *"..existen distintas formas de afectar ilegítimamente la libertad de expresión, desde el extremo de su supresión radical mediante actos de censura previa hasta mecanismos menos evidentes, más sutiles y sofisticados"*.

Que el artículo 13.3 de la citada Convención se refiere, específicamente, a estos mecanismos indirectos que tienden a *"impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones"*.

Que la citada normativa - que cuenta con jerarquía Constitucional según se desprende de lo preceptuado en el artículo 75 inciso 22 - en su principio 13 indica que ***"la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar, o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atentan contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley"***.



Que la conducta del funcionario público evidenciando la intromisión en la línea editorial de un medio de comunicación es una conducta que debe ser repudiada;

**Por ello:** El Bloque de Concejales de Cambiamos solicita sancion favorable al siguiente proyecto de

**RESOLUCION:**

**Primero:** Solicitase al departamento Ejecutivo Municipal informe a través de la Jefatura de Gabinete a este Honorable Cuerpo:

- a) acciones tomadas en relacion al funcionario Luciano Dorcazberro
- b) listado de pautas publicitarias de los medios de Comunicación, indicando montos, piezas contratadas, y cuales han sido alteradas desde el inicio de la Pandemia de Covid 19.
- c) Listado total de medios de comunicación existentes en el Partido de Villa Gesell.

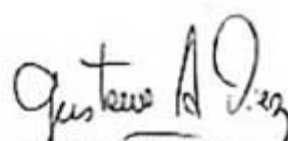
**Segundo:** de forma

  
HECTOR LUIS BALDO  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
ARMANDO CLARISA EDITH  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
GREEN ADRIAN MAXIMILIANO  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
ANA MARÍA MARTINEZ  
CONCEJAL  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

  
DIEZ GUSTAVO ALFREDO  
CONCEJAL H.C.D.  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell